

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintitrés

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante a través de escrito que obra en los archivos 075 al 076 en cuanto a la terminación del proceso por *pago total de las obligaciones* y las costas, por lo cual el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar terminado* el presente proceso ejecutivo promovido por **Bancolombia S.A.** contra **Elsy Isabel Guerrero Rodríguez, Luis Daniel Castellanos y Luis Daniel Castellanos Guerrero**, por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: *Levantar* las medidas decretadas con ocasión del presente asunto advirtiendo que, de existir *embargo de remanente vigente* a la fecha, los bienes embargados deberán ponerse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: Se ordena a **Bancolombia S.A.** que dentro de los tres días posteriores a la notificación por estados del presente auto entregue a **Elsy Isabel Guerrero Rodríguez**, quien pagó los créditos, los títulos valores originales y en su forma física, debiendo aportar dentro del mismo plazo las constancias sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

CUARTO: *Archívese* el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb13558b10553283e4bbf66ef1374d41b231bf7f1ba6235f6c0dff82d3b599e**

Documento generado en 20/01/2023 04:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>